

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año. 36 pesetas.
Trimestre. 9 id.

Número suelto 50 céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 50 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 19 de Septiembre de 1920).

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Expuesta por los Gobernadores civiles de las provincias, y muy especial é insistentemente por los de Barcelona y Valencia, la necesidad, de inaplazable satisfaccion, de completar las dotaciones del personal de los Cuerpos de Virgilancia y Seguridad asignados á las mismas por la vigente ley de Presupuestos, y teniendo en cuenta que, respecto de los primeros, no es posible efectuarlo sin cumplir los preceptos de la ley 27 de Febrero de 1908, que exigen la convocatoria de oposicion y la celebracion de los ejercicios, en lo cual precisará invertiralgunos meses; y no admitiendo espera algunas las exigencias de los servicios, y siendo de conveniencia indiscutible proveer interinamente las vacantes que existen con personal capacitado para ello, que no puede ser otro que el que ya tie-

ne demostrada suficiencia en análogos servicios,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se abra un concurso por plazo de quince días, como máximo, entre Sargentos y Cabos de la Guardia civil en activo y próximos á licenciarse, y entre licenciados de las mismas clases que no excedan de cincuenta y seis años ni tengan nota desfavorable en sus hojas de servicios, para proveer en ellos las vacantes de aspirantes á Agentes del Cuerpo de Virgilancia, á los cuales sólo se les reconocerá el derecho apereibir, durante el tiempo que lo desempeñen, los haberes asignados á dichos cargos, que serán compatibles con los pasivos que los designados puedan disfrutar como retirados, y debiendo cesar en el desempeño de los mencionados destinos en cualquier momento que la Direccion general de Seguridad lo acuerde, y desde luego al ser nombrados en propiedad quienes ingresen por oposicion.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 15 de Septiembre de 1920.—Bugalal.—Señor Director general de Seguridad.

Direccion general de Seguridad

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio fecha de hoy, se anun-

cia la provision, mediante concurso, y con carácter de interino de plazas de Aspirantes á Agentes del Cuerpo de Virgilancia, vacantes en la actualidad, y las que se produzcan hasta la resolucion de este concurso.

Para ser admitidos al concurso se requiere ser Sargento ó Cabo de la Guardia civil en activo, próximo á licenciarse ó licenciado, no exceder de cincuenta y seis años y carecer de nota desfavorable en sus filiaciones y hojas de castigo, extremos que se acreditarán debidamente.

Las solicitudes se presentarán en la Direccion general de Seguridad y en los Gobiernos civiles de las provincias, excepto Madrid, hasta las veinticuatro horas del día 2 de Octubre próximo.

Las instancias presentadas en provincias deberán ser remitidas por los Gobernadores civiles respectivos con toda urgencia á este Centro directivo.

El presente anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias, lo que acordarán los Gobernadores en cuanto racionan la Gaceta, enviando un ejemplar del número en que se inserte á esta Direccion general.

Madrid, 25 de Septiembre de 1920.—El Director general, P. S. M., Ródenas.

(Gaceta del 17 de Septiembre de 1920)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

NUM. 2.748.

Cuerpo de Ingenieros de Montes.

9.ª Division hidrológico forestal.

SERVICIO PISCÍCOLA.

EDICTO.

Cumpliendo lo dispuesto en los artículos 17 de la ley de Pesca fluvial de 27 de Diciembre de 1907 y 36 del Reglamento para su aplicacion, aprobado por Real decreto de 7 de Julio de 1911, se hace saber por el presente edicto que con arreglo á los artículos 15 y 32, respectivamente de la Ley y Reglamento citados, la veda para la pesca de la trucha arco iris empieza el día primero de Octubre próximo, quedando desde esa fecha prohibida la pesca de dicha especie, á excepcion de la que se practique con caña por los que estén provistos de la correspondiente licencia.

Valladolid 16 de Septiembre de 1920.—El Ingeniero Jefe, Antonio Briones.

Núm. 2.752.

Servicio de Avance Catastral de la Riqueza Rústica de esta provincia.

ANUNCIO.

Habiendo terminado la croquiacion de las fincas rústicas en el

término municipal de Montealegre, se convoca por el presente anuncio á los señores propietarios de las mismas ó personas debidamente autorizadas que les representen, para que concurren á la Sala Capitular del Ayuntamiento de dicho pueblo y en los días del 17 del actual al 10 del mes de Octubre próximo y hora de las nueve á las trece y de las quince á las diecisiete, á fin de hacer la declaración jurada de los extremos que abarca el vigente Reglamento de este servicio, relativos á cada uno de los predios rústicos que posean, según lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley de 23 de Marzo de 1906 y artículo 14 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913.

Valladolid 13 de Septiembre de 1920.—El Ingeniero Jefe provincial, *Esteban R. del Hoyo*.

Núm. 2.755.

Comision provincial de Valladolid

Por medio del presente anuncio se invita á todos los almacenistas y comerciantes de esta plaza, para que aquéllos que lo deseen envíen la nota de precios á que pueden ofrecer los artículos que al final se citan.

Los ofrecimientos podrán hacerse en carta particular dirigida al señor Vicepresidente de la Comision, acompañando la correspondiente cédula personal, haciendo constar en el sobre: «Proposicion para optar al suministro de.... (el artículo que sea)», desde la publicacion de este anuncio hasta la una del día 25 del corriente, incluyendo una pequeña muestra.

Las proposiciones ú ofertas que se reciban serán examinadas á las once del día 27 del actual, y acto seguido su adjudicacion, pudiendo los interesados concurrir al acto de la apertura de las proposiciones, quedando la Corporacion en libertad de aceptar las que juzgue más convenientes á sus intereses.

El importe de los artículos que se adquieran será satisfecho tan pronto como se presente la factura y sea aprobada por la Corporacion provincial. Todos los pagos tendrán el gravámen del 120 por 100 para el Estado.

Los artículos que se adquieran se entregarán el día 1.º de Octubre próximo en los Establecimientos respectivos.

Los artículos, sus cantidades y condiciones que éstos han de reunir, son los siguientes:

Aceite limpio, claro, sin mal olor ni sabor, 1.100 kilos.

Azúcar blanca de buena calidad, en polvo ó terrón, según se pida, 130 kilos.

Bacalao de buen color, y cada bacalada no pesará menos de un kilo, 225 kilos.

Carne de vaca, 8.600 kilos.

Café, 15 kilos.

Huevos de gallina, serán frescos y entrarán á lo sumo 18 en kilo, 7.500 huevos.

Judías de buena calidad y cochura, entrando 56 en 30 gramos, 2.000 kilos.

Pasta para sopa, será fina, de harina y elaborada con esmero y de la variedad que se pida, 350 kilos.

Sal limpia, cristalina y seca, sin mezcla de sustancias extrañas, 1.100 kilos.

Sal para la panadería, 500 kilos.

Vino común, 381 litros.

Vino rancio, 75 litros.

Tercerilla limpia, sin mezcla de sustancias extrañas, 100 kilos.

Vinagre, 100 litros.

Pan bollos, 775 kilos.

Arroz, 1.400 kilos.

Alfalfa seca, 8.800 kilos.

Ramera, 500 cargas

Remolacha, 600 arrobas.

Paja de maiz, 600 kilos.

Pimiento, 110 kilos.

Salvado en hoja, limpio y sin mezcla de sustancias extrañas, 3.900 kilos.

Algarrobas trituradas, 2.000 kilos.

Chocolate con canela ó sin ella, según se pida, 497 caracas, 497 de azúcar, 6 gramos de harina de arroz y 4 adarmes de canela por cada kilo, 470 kilos.

Patatas de tamaño regular, secas, de epidermis lisa, que no estén heladas y sin adherencia de tierra, 15.500 kilos.

Harina de trigo panadera, de trigo candeal, blanca, sin contener sustancias extrañas, 25.000 kilos.

Leña, 32.000 kilos.

Carbon ovoide, 6.000 kilos.

Idem galleta, 6.000 kilos.

Idem antracita, 1.000 kilos.

Idem cok, 31.000 kilos.

Idem encina, 500 kilos.

Franela, 250 metros.

Paño gris chaqueta mujer, 250 metros.

Pana, 600 metros.

Bayeta cordellate, 100 metros.

Piqué labrado, 100 metros.

Fajeros, 12 docenas.

Lienzo para forros, 200 metros. Idem para calzonillos, 170 metros.

Idem para fundas, 150 metros.

Hule impermeable, 40 metros.

Cretona para delantales, 200 metros.

Jergones de muelle, 6 unidades.

Mantas blancas, 14 unidades.

Para la adjudicacion del suministro se tendrá en cuenta las muestras que acompañen á las proposiciones, por cuya razon se ruega la presentación de aquéllas.

Los Directores de los Establecimientos, tan pronto como reciban los géneros, mandarán una muestra de los que sean susceptibles de análisis al Laboratorio provincial para que sean analizados, y si el resultado no fuese satisfactorio, será devuelto el género al proveedor que le hubiere suministrado, el que queda obligado á suministrarlo de nuevo en condiciones adecuadas para el consumo.

Cuando el abastecedor no entregue el artículo adjudicado en las condiciones que arriba se indican, se le concederá un plazo máximo de 48 horas para que lo haga, transcurrido el cual se procederá por la Direccion del Establecimiento á la adquisicion directa del artículo, quedando el abastecedor sin derecho á optar á nuevos concursos.

Valladolid 17 de Septiembre de 1920.—El Vicepresidente, *M. Rodriguez*.—El Secretario, *J. Martinez Cabezas*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 2.749.

Berrueces.

Habiéndose terminado por esta Junta la confeccion del repartimiento general de Utilidades de esta localidad, formado con arreglo á los preceptos de tributacion del Real decreto Ley de 11 de Septiembre de 1918, para el año económico de 1920 á 1921, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, á los efectos dispuestos en el artículo 96 de indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposicion y los tres días despues, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas ó entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamacion habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificacion de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Berrueces á 16 de Septiembre de 1920.—El Alcalde, *José Martinez*.—El Secretario, *Rafael Gomez*.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de Urones de Castroponce

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia ó instruccion.

Núm. 2.751.

Don Enrique Fernandez Alvarez, Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de esta Capital.

Por el presente edicto hago saber: Que para llevar á efecto la sentencia dictada en un juicio ejecutivo, seguido por D. José Esteban Molinos, contra D. Rafael Obispo Calvo, sobre pago de cantidades, se ha acordado la venta en subasta pública, de la finca que á continuacion se describe.

Una casa situada en el casco de esta Ciudad, calle del Puente Mayor, señalada con el número doce, que linda por la derecha según se entra en ella con calleja accesoria del Colegio de Arre-

pentidas, por la izquierda y fachada principal con dicha calle del Puente Mayor, y por el acceso con corral, hoy casa que fué de Francisco Maudes. La figura es un poligono irregular que ocupa una superficie de ciento catorce metros trece decímetros, de los cuales noventa y cuatro metros noventa y ocho centímetros corresponden á la parte edificada y el resto á un corralito, existiendo además en dicha finca una bodega, tasada en nueve mil pestas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de este Juzgado, el día diez y ocho de Octubre próximo, á las diez y media de la mañana, previniéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en el remate, se consignará previamente en la mesa del Juzgado, ó establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la tasacion, y que los títulos que obran en autos son: la escritura de préstamo hipotecaria, fecha 29 de Julio de 1916 y las certificaciones de cargas y de dominio expedidas por el señor Registrador de la propiedad con fechas 20 de Julio y 17 de Agosto último respectivamente, con cuyos títulos se conformarán los licitadores sin derecho á ningún otro, pudiendo examinarlos en la Secretaría durante las horas de despacho.

Valladolid 14 de Septiembre de 1920.—Enrique Fernandez.—El Secretario, *Emilio Frias*.

822

Núm. 2.750.

CÉDULA DE CITACION.

El Sr. Juez de instruccion de esta villa y su partido, ha acordado se cite por medio de la presente al jurado don Julian Sanchez Perez, que tuvo su domicilio en el pueblo de Villanueva de los Infantes, hoy de paradero ignorado, para que bajo la responsabilidad que establece el artículo 52 de la ley del Jurado, comparezca en tal concepto ante la Sala de lo Criminal de la Audiencia provincial de Valladolid, el día 17 de Noviembre próximo y hora de las diez de su mañana, para conocer de la causa seguida contra Clemente Carranza Merino, sobre robo.

Valoria la Buena 16 de Septiembre de 1920.—El Secretario habilitado, *Venancio Trigueros*.

Imprenta del Hospicio provincial.